



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Expediente: 19001-23-33-003-2015-00228-00.
Demandante: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.
Demandado: VICENTE DÍAZ VARÓN.
Medio de control: REPETICIÓN- Primera instancia

En el asunto de la referencia, el H. Consejo de Estado mediante providencia de 07 de julio de 2023, declaró la nulidad de todo lo actuado, desde el auto de 20 de octubre de 2021 y dispuso el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor VICENTE DÍAZ VARÓN.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que no ha sido posible la debida notificación a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 y 293 del CGP, se ordenará su emplazamiento.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto por el H. Consejo de Estado, en providencia 07 de julio de 2023, declaró la nulidad de todo lo actuado, desde el auto de 20 de octubre de 2021 y dispuso el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor VICENTE DÍAZ VARÓN.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los herederos determinados e indeterminados del demandado, señor VICENTE DÍAZ VARÓN, en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso, para que comparezcan a notificarse del contenido del auto de 12 de septiembre de 2016, referente a la admisión de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurada por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL contra del señor VICENTE DÍAZ VARÓN, Expediente 19001233300320150022800.

TERCERO: DISPONER que la publicación del edicto se realizará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional que puede ser el diario EL PAIS o el periódico EL ESPECTADOR conforme al Art. 108 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a los herederos determinados e indeterminados del señor VICENTE DÍAZ VARÓN que su no comparecencia dentro del término legal dará lugar a la designación de CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,

El Magistrado,

NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ